



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDIA N° 07 -2018-AMPI



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO: El Informe N° 120-2018-GDESC-MPI de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, el informe legal N° 465-2018-CEYH/AL-GDESC-MPI y el Informe Legal N° 053-2018-HABH-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30350, establece que los Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, disposición concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Arts. 39° y 42° establece que: "El Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señalados en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía; los mismos que son normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, la ciudad de Ica en el mes de Marzo de cada año, se celebra la Festividad Religiosa en Honor al "Señor de Luren", cuya Sagrada Imagen sale en recorrido procesional por las principales calles de la ciudad, acto litúrgico que consagra gran cantidad de fieles que vienen de diversas partes del país y del extranjero; así como diversos homenajes que se le atribuyen a su paso al Cristo Moreno crucificado.

Que, mediante Informe N° 120-2018-GDESC-MPI, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana se ratificó la prohibición de la venta del licor, así como la autorización de eventos públicos (fiestas) durante el recorrido procesional en honor a nuestro Santo Patrón "El Señor de Luren", el que se realizará por las principales calles de la Ciudad los días Viernes 30 y Sábado 31 del presente mes.

Que, ante tan importante evento resulta necesario que el Gobierno Local dicte los normas y medidas pertinentes orientadas a cuidar el buen comportamiento y la debida conducta moral de los vecinos en uso de su función de promover todo tipo de evento cultural y vigilar el cumplimiento de las normas y a imponer sanciones a que haya lugar, en resguardo de la moral y las buenas costumbres.

Estando a lo expuesto y conforme al documento descrito en el visto; en uso de las facultades conferidas por lo Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO PRIMERO.- PROHIBASE los días viernes 30 y sábado 31 de Marzo del año en curso, EL EXPENDIO, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN GENERAL, así como LA REALIZACION DE FIESTAS, BAILES, ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS en toda la jurisdicción del distrito de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación del presente Decreto, en el Diario encargado de los Avisos Judiciales del Distrito Judicial de Ica y comuníquese a las Autoridades: Políticas, Policía Nacional del Perú - Ica y a las Gerencias y Sub Gerencias de esta Corporación Municipal, así como al Servicio de Administración Tributaria de Ica, SAT, para su conocimiento y fines.

Dado en Palacio Municipal de Ica, a los 23 días del mes de Marzo del 2018.

POR TANTO:

MANDO, SE REGISTRE COMUNÍQUESE PUBLÍCASE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Transcripción N° 007 Fecha: 23/03
Entidad: INFORMATION

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines Consiguientes la presente Transcripción final de l.

Resolución: 007

decreto

23/03

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Ajuy Chuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI